

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2018-00027**

I.- Apoyados en los documentos que preceden y como la solicitud que antecede llena los presupuestos del artículo 1959 y Ss., de la Codificación Civil, se dispone:

ACEPTAR la cesión que realizara BANCO PICHINCHA S.A., en favor del señor EDWIN JOAHN BELTRÁN SÁNCHEZ, a quien se tendrá como cesionario de las obligaciones aquí reclamadas, por ende en su calidad de demandante en el presente asunto.

II.- Revisado el expediente, se advierte que la *secretaría* no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del 2 de diciembre de 2019, enviando la comunicación al curador ad litem para que se notifique dentro del presente asunto, por lo que se insta:

REQUERIR a la *secretaría* para que cumpla con lo ordenado en el auto del 2 de diciembre de 2019, enviando la comunicación al curador ad litem para que se notifique dentro del presente asunto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>12</u> Hoy <u>26-02-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
